

**ILMA. SRA. ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

### **VOTO PARTICULAR CONJUNTO**

Frente a la admisión a trámite del dictamen relativo al proyecto de norma siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 547/2019, DE 24 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO LAS LÍNEAS GENERALES PARA SU FINANCIACIÓN.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 13/2026, celebrada el 27 de agosto de 2026, por las siguientes **RAZONES**:

**PREVIA.-** Estamos de acuerdo con el contenido del Dictamen elaborado en la Comisión de Dictámenes e Informes. En particular, la inclusión de la mención al Dictamen emitido por este Consejo Escolar pese a no tratarse de una disposición reglamentaria que haya de aprobar el Consejo

de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dada la relevancia que, para el sistema educativo tiene la orientación educativa sobre todo en las etapas educativas.

Sin embargo, consideramos ineludible hacer notar aspectos esenciales que no figuran en dicho dictamen.

### **PRIMERA.- AUSENCIA DE TRANSPARENCIA**

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (página 10) se refleja un TOTAL PRESUPUESTO 2026: 7.496.856,52 € y un TOTAL PRESUPUESTO 2027: 10.438.503,15 €, lo que supone un incremento respecto de la regulación anterior:

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026..... | 1.461.794,59 € |
| ENERO-DICIEMBRE 2027.....      | 4.385.383,76 € |

Esto representa un importante incremento sobrevenido en el mes de agosto de 2026 para el tercer cuatrimestre de 2026 dentro del crédito aprobado para el ejercicio 2026 en la partida económica 48502 del Programa presupuestario 323M. Se ha solicitado aclaración sobre esta modificación presupuestaria tramitada por vía de urgencia que supone, además, la detracción de la financiación de otra actividad (atendiendo a reglas d pura lógica). Sin embargo, en la sesión de la Comisión Permanente no se ha ofrecido explicación alguna sobre este asunto.

### **SEGUNDA.- AUSENCIA EVALUACIÓN DE NECESIDADES**

El incremento de financiación y recursos representa un **72,96%**. Sin embargo, este gran aumento no se fundamenta en ningún análisis de cobertura de las necesidades básicas de orientación educativa que, en la situación en que se encuentran los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, son las del alumnado que presenta necesidades educativas especiales y grandes dificultades de aprendizaje o condiciones especiales de vulnerabilidad social.

Estas necesidades se concentran en los centros públicos, en los cuales existen listas de espera de más de un año para que este alumnado especialmente vulnerable por diferentes razones sea atendido por profesionales vinculados a la orientación educativa. Desconocemos cuántos alumnos y alumnas se hallan en esa situación en los centros públicos y, sin embargo, se decide incrementar los recursos para la orientación educativa en la Educación Primaria en los centros privados concertados en casi un 73 % de manera apresurada y opaca.

Esta desigualdad en las necesidades viene dada por la escolarización sumamente descompensada que se da entre las redes pública y privada concertada debido a las políticas desplegadas por el Partido Popular gobernante en la Comunidad de Madrid especialmente desde el año 2013 en que, entre otras medidas, se suprimen las Comisiones de Escolarización que disponían de competencias ejecutivas para, al menos, compensar mínimamente el reparto equilibrado del alumnado. Por tanto, se acumula de forma creciente desde hace muchos años una vulneración directa de lo preceptuado en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, a cuyo tenor en lo que nos concierne:

*Artículo 84. Admisión de alumnos.*

- 1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. **En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.***

La red de centros cuya atención que debe estar garantizada para el ejercicio del Derecho Fundamental a la Educación, según el artículo 27 de la Constitución, es la pública, no la privada, así:

*Artículo 27.5*

***Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.***

#### Artículo 27.9

*Los poderes públicos **ayudarán a los centros docentes** que reúnan los requisitos que la ley establezca.*

De este juego de preceptos se deduce, sin género alguno de ambages, que la vía de materializar la universalidad y gratuidad de la educación en las etapas obligatorias es la red de centros públicos, quedando, por tanto, los privados, en el ámbito de la subsidiariedad.

Cierto es que el artículo 27 de la Constitución se desarrolla mediante leyes orgánicas, pero no lo es menos que el Título I de la Constitución supone un programa y una dirección para las políticas públicas que están deben observar, por lo que reclamamos su observancia.

Es de señalar un asunto también debatido en el seno de esta Comisión Permanente, que es el cobro indebido por parte de centros privados concertados de este servicio que está sufragado con fondos públicos. Es un hecho conocido, que existe y que no se ataja por falta de voluntad de la patronal de estos centros y de la propia Administración.

#### **CONCLUSIÓN**

Debemos manifestar nuestra contundente oposición a una nueva ampliación de los recursos destinados a los centros privados concertados mientras que la red de centros públicos se halla en condiciones cada vez más precarias, que se suma al nuevo blindaje de los conciertos educativos aprobado este mismo mes de abril –el segundo en 6 años- mientras no sólo no se refuerza la red pública de centros, sino que se desmantela, año tras año, con el recorte de recursos, la atención al alumnado con necesidades educativas especiales o especialmente vulnerable que se concentra en los centros públicos y se cierran unidades por la vía de la eliminación de la oferta antes de que las familias puedan elegir, siendo esta, la libertad de elección de centro, un baluarte de esta Consejería de Educación del Partido Popular desde hace muchos años.

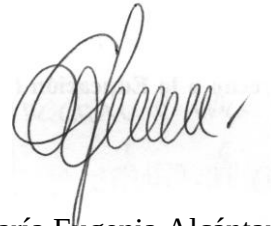
Con una palmaria ausencia total de transparencia, una vez más, esta Consejería toma partido por la privatización de la prestación del servicio básico que garantiza el ejercicio del Derecho Fundamental de la Educación.

Por todo ello, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen** sobre el proyecto de norma y reclamar a la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades que asuma sus competencias y observe el debido rigor y diálogo y compromiso social por la calidad y equidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de la ciudadanía que se materializan, en este caso, en el refuerzo de la atención a la diversidad en la red de centros públicos de forma prioritaria.

En Madrid, a 27 de agosto de 2026



Doña Aída San Millán Martín



Doña María Eugenia Alcántara Miralles